



República de Chile  
Provincia de Linares  
Departamento de Personal

PARRAL, 02 de Enero de 2020

**DECRETO AFECTO N° 143**

**VISTOS:**

- 1).- El Contrato a Honorarios de fecha, **02 DE ENERO DE 2020** suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don (a) **FRANCISCO JAVIER HENRIQUEZ LOPEZ.**-
- 2).- Decreto Afecto N° 01 de fecha 02 de Enero de 2020, que designa como Administradora Municipal a doña Marie Michele Hiribarren Taricco.-
- 3).- El Decreto Exento N° 02 de fecha 02 de Enero de 2020, que delega la facultad de firmar por orden de la Sra. Alcaldesa en la Administradora Municipal.
- 4).- El Decreto Exento Siaper N° 3609 de fecha 12 de Diciembre de 2019, que nombra como Secretario Municipal Subrogante a don Roberto Rosas Villarroel.-
- 5).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

**CONSIDERANDO:**

- 1).- Que, se necesita la contratación de un (a) prestador (a) de servicios para el programa " **APOYO DE FOMENTO AL DEPORTE, TURISMO Y RECREACION COMUNAL**" (5-1-1).
- 2).- Que, existe la disponibilidad presupuestaria

**DECRETO:**

- 1.- **APRÚEBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios mensual, suscrita con fecha **02 DE ENERO DE 2020**, entre la I. **Municipalidad de Parral** y don (a) **FRANCISCO JAVIER HENRIQUEZ LOPEZ**, C.N.I. [REDACTED] contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- El presente contrato regirá para el día **01 de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2020**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios.
- 3.-La Municipalidad pagará al (la) prestador (a), a título de honorario mensual, según el siguiente cuadro, impuesto incluido, el que será retenido y declarado por el municipio.

ENERO	\$367,019	MAYO	\$367,019	SEPTIEMBRE	\$367,019
FEBRERO	\$367,019	JUNIO	\$367,019	OCTUBRE	\$367,019
MARZO	\$367,019	JULIO	\$367,019	NOVIEMBRE	\$407,019
ABRIL	\$367,019	AGOSTO	\$407,019	DICIEMBRE	\$367,019
<b>TOTAL ANUAL</b>					<b>\$4,484,228</b>

Los pagos serán efectuados por períodos vencidos, **hasta el décimo (10) día hábil del mes siguiente**, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva y emisión de un informe en el que consten las labores realizadas por parte del (la) prestador (a) de servicios para el cumplimiento del contrato, y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, esto es, **Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario o quien lo (la) subrogue**, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado. Si existiere alguna disconformidad o incumplimiento del contrato deberá comunicar por el medio más expedito a la unidad de finanzas la retención de los honorarios que correspondan, los que serán descontados de la suma que le correspondiere percibir. De no efectuarse esta comunicación, se entenderá que la prestación de servicios se efectúa en forma conforme durante la totalidad del mes.

- 4.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al ítem **215-21-04-004-000-000 (5-1-1) "APOYO DE FOMENTO AL DEPORTE, TURISMO Y RECREACION COMUNAL"**, del Presupuesto Municipal Vigente.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, REFRÉNDESE, Y REGÍSTRESE EN SISTEMA INFORMATICO SIAPER -MUN "POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA"**

**ROBERTO ROSAS VILLARROEL**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)  
MMHT/ARC/EGP/cic

- DISTRIBUCIÓN
- 1.- Oficina de Partes
  - 2.- Dirección Finanzas (2)
  - 3.- Personal
  - 4.- Interesado

**MARIE MICHELE HIRIBARRÉN TARICCO**  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL



República de Chile  
Provincia de Linares  
Departamento de Personal

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 02 DE ENERO DE 2020, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión-K (N° 69.130.700-K), representada por su Administradora Municipal doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte, don (a) **FRANCISCO JAVIER HENRIQUEZ LOPEZ**, cédula de Identidad [REDACTED] domiciliado(a) en **POB. DON PABLO CALLE 2 PONIENTE 345** de la comuna de **PARRAL**, en adelante denominado(a) también simplemente como "el (la) Prestador (a)"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas, exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don (a) **FRANCISCO JAVIER HENRIQUEZ LOPEZ**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes labores necesarias no habituales, durante el periodo de duración del contrato en el programa: **APOYO DE FOMENTO AL DEPORTE, TURISMO Y RECREACION COMUNAL:**

- APOYO EN LA EJECUCION DE 4 ACTIVIDADES DEPORTIVAS PROGRAMADAS EN EL MES, CADA ACTIVIDAD DE 3 HORAS POR CADA UNA DE ELLAS;
- Y cualquier otra labor que derive de la naturaleza de la función contratada en este contrato de honorarios.-

**SEGUNDO:** La Municipalidad pagará al (la) prestador (a), a título de honorario mensual, según el siguiente cuadro, impuesto incluido, el que será retenido y declarado por el municipio.-

ENERO	\$367,019	MAYO	\$367,019	SEPTIEMBRE	\$367,019
FEBRERO	\$367,019	JUNIO	\$367,019	OCTUBRE	\$367,019
MARZO	\$367,019	JULIO	\$367,019	NOVIEMBRE	\$407,019
ABRIL	\$367,019	AGOSTO	\$407,019	DICIEMBRE	\$367,019
				<b>TOTAL ANUAL</b>	<b>\$4,484,228</b>

Los pagos será efectuados por períodos vencidos, **hasta el décimo (10) día hábil del mes siguiente**, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva, y previo certificado emitido por el supervisor de contrato, esto es, por la **Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario** o quien la subrogue, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado. Si existiere alguna disconformidad o incumplimiento del contrato entre el periodo de emisión del certificado antes citado y el día de pago de los honorarios, el supervisor del contrato deberá comunicar por el medio más expedito a la unidad de finanzas la retención de los honorarios que correspondan, los que serán descontados de la suma que le correspondiere percibir. De no efectuarse esta comunicación, se entenderá que la prestación de servicios se efectúa en forma conforme durante la totalidad del mes.

**TERCERO:** El (la) prestador (a) deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si este (a) incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el (la) prestador (a).-

**CUARTO:** Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del (la) Prestador (a) de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto. Por tanto, se deja expresa constancia que el (la) prestador (a) no tiene la calidad de empleado(a), funcionario(a) público(a) titular o a contrata. Sin perjuicio de lo anterior, deberá prestar servicios en un total de 22 horas semanales.-

**QUINTO:** El presente contrato empieza a regir a contar del **01 de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2020**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios. La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) prestador (a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

**SEXTO:** La personería de doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO** para representar a la Municipalidad de Parral se encuentra establecida en el Decreto Afecto N° 01 de fecha 02 de Enero de 2020, que la nombra como Administradora Municipal; y el Decreto Exento N° 02 de fecha 02 de Enero de 2020, que delega la facultad de firmar por orden de la Sra. Alcaldesa, en la Administradora Municipal.-

**SÉPTIMO:** Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**OCTAVO:** Como aprobación del presente contrato, las partes lo firman en 5 (cinco) ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.

Previa lectura, ratifican y firman,



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
RUT N° 69.130.700-K, representada por doña  
**MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO, C.N.I.** [REDACTED]

**FRANCISCO JAVIER HENRIQUEZ LOPEZ**  
C.N.I. [REDACTED]